

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.185 · 2004

LEY 13.185

Boletín Oficial, 26 de mayo de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.185

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo..

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, adoptará las medidas pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.185. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).